

ACORDADA N° 53
ABO 1946

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de *diciembre* del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio N. Heredia y los Señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Federico Videla Escalada y Don Abelardo F. Rossi,

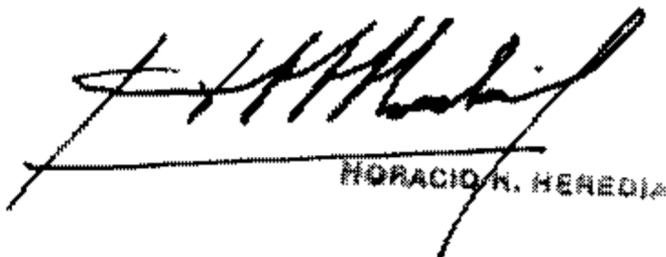
Consideraron:

que sin perjuicio de una ulterior revisión de la acordada N° 103 del 5 de diciembre de 1973, referente al régimen de licencias para la Justicia Nacional, el Tribunal estima conveniente establecer una norma que autorice, en casos excepcionales, a prescindir de las exigencias que contempla dicho régimen.

Resolvieron:

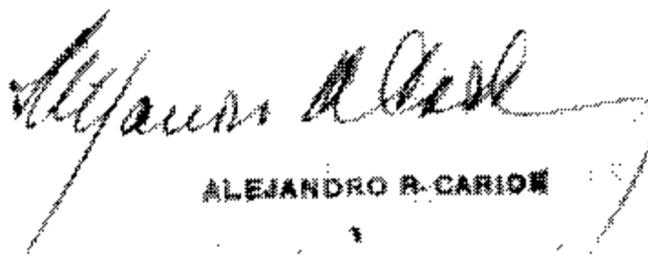
El Presidente de la Corte Suprema, el Procurador General de la Nación y las Cámaras Nacionales de Apelación respecto de sus miembros, magistrados, funcionarios y agentes del fuero, podrán conceder licencias no contempladas en el Régimen de Licencias para la Justicia Nacional, siempre que madien circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas. Cuando las Cámaras acuerden este beneficio deberán comunicarlo a la Corte Suprema dentro del término de cinco días.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


HORACIO N. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


FEDERICO VIDELA ESCALADA


ALEJANDRO R. CARIDE


ABELARDO F. ROSSI


SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION